



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 4 Pimampiro, 05 de septiembre 2013

No. 25

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZAS

Páginas

Primera Reforma a la Ordenanza que Establece la Creación del Fondo para el Pago por Servicios Ambientales para la Conservación de Bosques y Páramos con Fines de Regulación de Agua.....	1
Ordenanza Derogatoria a la de Higiene y Salubridad.....	3

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que el artículo 28 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 del mismo código establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

ORDENANZAS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Que con fecha 24 de enero de 2001, el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la Ordenanza que establece la creación del fondo para el pago por servicios ambientales para la protección y conservación de bosques y Páramos con fines de regulación de agua;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial;

En uso de las facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

La PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FONDO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y PÁRAMOS CON FINES DE REGULACIÓN DE AGUA

Art. 1. En todo el texto de la Ordenanza que establece la creación del fondo para el pago por servicios ambientales para la conservación de bosques y páramos con fines de regulación de agua, replácese: “Medio Ambiente y Turismo (UMAT)” por : “Unidad de Gestión Ambiental y Turismo (UGAT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”.

Art. 2. Se cambia el quinto inciso de los considerandos de la mencionada ordenanza por lo siguiente: “En uso de las facultades que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 566, la municipalidad podrá aplicar las tasas retributivas de servicios públicos establecidos en dicho código. Podrá también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales, siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.”.

Art. 3. VIGENCIA.- La presente Primera Reforma a la Ordenanza que establece la creación del fondo para el pago por servicios ambientales para la protección y conservación de bosques y páramos con fines de regulación de agua, entrará en vigencia una vez publicada

en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y además en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal

CERTIFICO: Que la presente Primera Reforma a la Ordenanza que establece la creación del fondo para el pago por servicios ambientales para la conservación de bosques y páramos con fines de regulación de agua, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas veinte y veintiséis de agosto de dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 29 de agosto de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que establece la creación del fondo para el pago por servicios ambientales para la conservación de bosques y páramos con fines de regulación de agua”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y en el Registro Oficial.

Pimampiro, 29 de agosto de 2013

f.) Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial, de la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que establece

la creación del fondo para el pago por servicios ambientales para la conservación de bosques y páramos con fines de regulación de agua”, el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 29 de agosto de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones, y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que con fecha 28 de agosto de 2003, el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro expidió la “Ordenanza de Higiene y Salubridad”, en consideración de la necesidad

de prevenir la salud de los habitantes de la jurisdicción;

Que las regulaciones que constan en la ordenanza antes mencionada han sido introducidas en nuevas ordenanzas, con la finalidad de reglamentar su aplicación de manera específica. Entre las que constan:

- Ordenanza que establece el cobro de la tasa por el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y aseo público”, expedida el 20 de octubre de 2010.
- Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro, expedida el 18 de enero de 2012.
- Ordenanza que prohíbe el faenamiento clandestino, la carne clandestina y regula la introducción de carne, subproductos cárnicos, transporte y expendio de carne en el cantón Pimampiro, de animales de abasto (bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y aves), expedida el 10 de abril de 2013.
- Ordenanza sustitutiva a la que regula el funcionamiento del Centro de faenamiento del cantón Pimampiro, expedida el 11 de marzo de 2013.

Que en base a la consideración anterior, resulta inapropiado que se continúe manteniendo una norma anterior que ya carece de sustento legal y que además no es necesaria por existir otra normativa actual que se encuentra en vigencia.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales,

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA DE HIGIENE Y SALUBRIDAD**

Art. 1. DEROGATORIA.- Derógase la Ordenanza de Higiene y Salubridad, expedida por el Concejo Municipal el 28 de agosto de 2003.

Art. 2. VIGENCIA.- La presente ordenanza derogatoria a la Ordenanza de Higiene y Salubridad, entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal

CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza Derogatoria a la de Higiene y Salubridad”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas doce y veinte de agosto de dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 22 de agosto de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza Derogatoria a la de Higiene y Salubridad”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 22 de agosto de 2013

f.) Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional, de la presente “Ordenanza Derogatoria a la de Higiene y Salubridad”, el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 22 de agosto de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal



**Gobierno Autónomo
Descentralizado**

Cnl. (sp) José E. Daza

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca

VICEALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONCEJALAS Y CONCEJALES

Sr. Selso Chalfuelán Paucar

Sra. Margarita Hurtado Cabrera

Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín

Tec. Mayra Montenegro Mejía

Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca

SECRETARIA DEL CONCEJO